PRIMER (01) AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
PROCESO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. AMM-LP-005-2026.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Nit. No.892.099.233-1
Calle 14 Nº 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

II. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE SE ATENDERÁN A LOS INTERESADOS.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 Nº 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Segundo Piso Secretaría Jurídica Municipal.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

III. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE LOS PROPONENTES PUEDEN PRESENTAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN DESARROLLO DEL PROCESO.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 Nº 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Ventanilla Única de Correspondencia.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES Y UNA COCINA ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA JOSÉ EUSTASIO RIVERA (I.E.I.J.E.R.), SEDE MITUSEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la selección del Contratista de Obra para la **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES Y UNA COCINA ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA JOSÉ EUSTASIO RIVERA (I.E.I.J.E.R.), SEDE MITUSEÑO, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, pretendido se utilizará la modalidad de Selección **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. AMM-LP-005-2026.**

VI. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es Hasta el **Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026),** a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado por el Municipio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($618.771.656,00) MCTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	No. CDP	FECHA	VALOR	VIGENCIA

			DD/MM/AA		
No.2.3.0.06.02.002.02.05.04.	Desahorro fonpet edu sgp resol 0982 de 2026 construc aulas cta 7525. FTE FINANCIA: FONP DESAHORRO FONPET. BPIN: 20260000001889 8.	No.001359.	Veintiséis (26) del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($662.085.672) MCTE.	2026

VIII. APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> ***Parágrafo 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras

EL PRESENTE PROCESO NO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, AL SUPERAR LA CUANTÍA MENCIONADA.

X. DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Colombiana, siempre que cumplan con la relación de requisitos habilitantes contenidos en el **DOCUMENTO BASE –LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Versión 2.**

FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

XI. VALIDEZ DE PRECALIFICACIÓN.

La precalificación de proponentes por la modalidad de selección **NO APLICA** para el proceso de contratación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	El Diecinueve (19) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos	El Diecinueve (19) de Octubre del año 2026	www.contratos.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	El Diecinueve (19) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del Veinte (20) al Treinta (30) de Octubre del año 2026.	SECOP I; juridica@mitu-vaupes.gov.co o en calle 14 N.° 14 - 29, Mitu - Vaupés, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación AMM-LP-005-2016
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	El Veintitrés (23) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El Treinta y Uno (31) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	www.contratos.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	El Treinta y Uno (31) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones	El Treinta y Uno (31) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	El Tres (03) de Noviembre del año 2026, **a las 10:00 A.M.**	calle 14 N.° 14 - 29, Mitu - Vaupés
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del Treinta y Uno (31) del mes de Octubre al Cinco (05) de Noviembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El Seis (06) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	El Nueve (09) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Fecha de cierre		www.contratos.gov.co

	El Trece (13) de Noviembre del año 2026 a las 9:30 A.M.	
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	El Trece (13) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	El Diecisiete (17) Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del Dieciocho (18) al Veinticuatro (24) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	El Veinticinco (25) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	El Veintiséis (26) de Noviembre del año 2026, **a las 11:00A.M.**	calle 14 N.° 14 - 29, Mitu - Vaupés
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El Veintiséis (26) de Noviembre del año 2026.	www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación.	www.contratos.gov.co
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Suscripción del Contrato.	calle 14 N.° 14 - 29, Mitu - Vaupés
Aprobación de Garantías	El día en el cual alleguen las Garantías.	www.contratos.gov.co

El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

Nota: los sábados se encuentran debidamente habilitados, para fines administrativos y contractuales.

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso de selección del pueden ser consultados por los interesados de la siguiente manera:

- Virtualmente, en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
- Físicamente, en la Secretaría de Jurídica Municipal, ubicada en el 2º piso del Edificio Principal de la Alcaldía de Mitú, localizado en la Calle 14 Nº 14-29 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

La presente se firma a Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.125.468.268 expedida en Mitu – Vaupés
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal
Alcalde Del Municipio De Mitú Encargado mediante
Resolución de Encargo No.825 del Catorce (14)
Del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Realizó y Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao- Secretaria Jurídica Municipal. Andrea Katherine Zuluaga Lavao